cretaria para en vista de todo reglar las demas providencias que estime por justas en el particular de dho repartimiento ——

Todo lo qual acordo esta Ciudad por ante Nos Jph Ant.o de Madrid y Fran.co Ros Conesa sus Ess.os

S.A.

Vdy a ff.

Jph Antonio de Madrid

Ante nos
Franzisco Ros Conesa

Ordin.o de Abastos } En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a y sala de Ayuntamiento della en siete de septiembre de mil setecientos setenta se juntaron a Cauildo ordinario de Abastos los señores D.n Fran.co Tacon, y de Grimau regidor Decano, y theniente de Correg.r de esta Ciudad que preside de Justicia por ocupacion del Exmo S.r Correg.r y del señor Alcalde mayor, segun Certifico el Portero, D.n Alonso Siles, D.n Martin de Escaño, y D.n Diego Garcia regidores, D.n Andres Periano, y D.n Fran.co Garceran Diputados del Comun y D.n Jph Santos Procurador Cindico Personero, y acordaron lo siguiente ——

Estado del Posito } Vio en este Ayuntamiento el Estado del Posito de esta de la semana que espiro en dos del Corriente dado en tres del mismo por su Interventor D.n Martin Manuel de Lucia; por el que consta hauerse consumido en dha semana un mil quarenta y nueve arrobas de arina quedando existente cinco mil quatrocientas ochenta y cinco, y un mil y cinquenta fanegas de trigo; y entendido por esta Ciudad acuerda queda en su intelig.a ——

El señor D.n Martin de Escaño hiso presente que las un mil y mas fanegas de trigo, unico resto de la ultima partida que se compro, mediante a q.e hauiendo entrado la menguante de la luna presente lo ha mandado poner en los molinos, y que se con